ACTA N° 39/83

O TO THE

Fecha: 20 de diciembre de 1983.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

- 1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que faculta a SERVIU de VIII Región para transferir gratuitamente vivienda a Leonor de la Rosa Pino Parada, madre de Cabo 2º del Ejército fallecido en acto de servicio.
 - Calificación: Tercera Comisión, trámite ordinario y public \underline{i} dad.
- 2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley sobre impuesto del 25% a permisos de circulación de vehículos; modificación a porcentaje de reajuste de pensiones, y prórroga hasta 1985 de aplicación de seguro automotriz obligatorio.
 - Calificación: Primera Comisión, Conjunta, trámite extraordinario y difusión.
- 3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley relativo a plantas de nuevas comunas creadas en la Región Metropolitana. Se pide procedimiento extraordinario.
 - Calificación: Primera Comisión, trámite ordinario y difusión.
- 4. Oficio de Presidente de I Comisión Legislativa: informa que el Ejecutivo pide retirar de Tabla el primer proyecto, sobre modificación de Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - --El proyecto vuelve a Comisión.
- 5. Sr. Almirante Merino se refiere a proyecto de la Tabla sobre normas para otorgamiento de concesiones de bienes nacionales de uso público, a propósito de estacionamiento construido frente a Escuela Militar. Advierte que el Ejecutivo pedirá su retiro para reestudiarlo en concordancia con el Código de Minería.
 - --El proyecto vuelve a Comisión.

Del Secretario de la Junta:

- 1. Informa sobre presentación de Gabriel Valdés S. y otros pidiendo información sobre trámite de proyecto de ley que modifica decreto ley 3.607, sobre vigilantes privados. Sr. General Matthei sugiere estudiar el proyecto en Junta privada por ser muy complejo.
 - --Se acuerda contestar que el proyecto continúa en estudio en la Cuarta Comisión.

- 2. Da cuenta de presentación de Carlos Carmona Alvarez y otros, del PADENA, quienes proponen reforma constitucional para crear un Congreso Nacional y derogación de decreto ley 1.697, que declaró disueltos los partidos políticos y restablecer vigencia de decreto ley 78, de 1973, que declaró en receso a los partidos políticos y dispuso la administración de sus bienes.
 - --Se acuerda acusar recibo.

TABLA

- 1. Proyecto de ley que modifica Ley sobre Impuesto a la Renta, para incentivar el ahorro, y otros impuestos.
 - --Por acuerdo adoptado durante la Cuenta, vuelve a Comisión.
- Proyecto de ley que modifica D.F.L. 1 (G), de 1968, y D.F.L.
 de 1968, del Ministerio del Interior, relativo a pensiones de inutilidad por invalidez.
 - --Se rechaza.
- 3. Idea de Legislar: normas sobre otorgamiento de concesiones de bienes nacionales de uso público.
 - --Por acuerdo adoptado durante la Cuenta, vuelve a Comisión.
- 4. Idea de Legislar: modificación de ley 6.174, sobre Medicina Preventiva.
 - -- Vuelve a Comisión.

ACTA N° 39 / 83

--En Santiago de Chile, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García bar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríquez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Laz cano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona y René baum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Ase sor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza;

de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Sergio Molina Marín, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa, y Jorge Correa Fontecilla, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta ordinaria figura un Mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto facultar al SERVIU de la VIII Región para transferir gratuitamente a doña Leonor de la Rosa Pino Parada, madre del Cabo 2º del Ejército Francisco Javier Silva Pino, quien falleció en un accidente determinado del servicio, la vivienda que en este momento ocupa en la ciudad de Chillán, Avenida San Bernardo 702.

El proyecto de ley exime a la donación del trámite de insinuación y establece que la propiedad transferida queda con la prohibición de gravar y enajenar sin autorización del Servicio por un lapso de diez años.

Esta iniciativa legal, Excma. Junta, no trae calificación y, en consecuencia, cabría resolver respecto de dicha materia y de su publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Qué antecedentes hay sobre la beneficiaria de esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La beneficia ria es madre del Cabo 2° de Ejército Francisco Javier Silva

Pino, quien falleció en 1975 en los cuarteles del Regimiento de Chillán a raíz de la explosión de una granada mientras procedía a la instrucción de conscriptos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - O sea, es uno de los tantos cientos de servidores de la Patria que han muerto en acto de servicio.

¿Le damos calificación de fácil despacho?

Habrá situaciones similares en las otras instituciones y para todos deberá existir el mismo trato.

Trámite ordinario, con publicidad y Tercera Comisión. ¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Valdrá la pena darle publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí, debe dársele publicidad con el objeto de que quienes estén en la misma situación puedan pedir lo mismo, para que tengan la oportunidad de hacer lo, sea de la Fuerza Aérea, de Carabineros, etcétera.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Mi Almirante, hay cuenta extraordinaria respecto de algunos proyectos que han llegado y también hay oficios; así es que, con la venia de la Excma. Junta, procedería, si no hubiera otro parecer, a rendir la cuenta extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Están de acuerdo los señores miembros de la Junta? En la cuenta extraordinaria hay tres oficios recibidos hoy o ayer. De acuerdo con el reglamen to de la Junta, no correspondería verlos hoy sino el próximo martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que la cuenta extraordinaria se está transformando en método ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Así es.

El señor GENERAL MATTHEI. - Siempre, por justificadas razones, el sistema extraordinario ya es el ordinario. No hay reunión en que no tengamos este sistema extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Los documentos llegan a última hora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro que también estamos a fin de año.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ni a fines ni a principios de año es aceptable, pero de todas maneras pido el pare - cer de la Junta.

¿Lo aceptamos o no lo aceptamos?

El señor GENERAL MATTHEI. - Creo que en un caso es indispensable aceptarlo por haber problemas que tienen que ver con el fin del año. Hay por lo menos un proyecto que a mi jui cio tendría que verse, que es el del Presupuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Si le parece, inicio entonces la cuenta extraordinaria.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero únicamente de ése.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay tres.

Si le parece, voy indicándolos y se van excluyendo, si así se estima necesario.

El primero es un proyecto que, diría, es la secuela de la discusión legislativa producida a propósito de las normas complementarias y de ejecución presupuestaria.

La iniciativa legal de que doy cuenta --boletín 434-05-- tiende a resolver tres problemas que quedaron pendientes en dichas normas complementarias.

Uno consiste en imponer un impuesto extraordinario a beneficio fiscal, del 25% sobre el valor del impuesto anual por permisos de circulación de vehículos, que fue una eventual solución barajada aquí en reemplazo del impuesto a la compra - venta de automóviles usados.

El segundo propósito de esta iniciativa es establecer que el reajuste de pensiones --se refiere a todas las pensiones, incluidas las de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden-- se otorgará después de doce meses del último concedido, cada vez que la variación del I.P.C. sobre el último reajuste sea superior al 20%. El cambio está en que se reemplaza el 15% por el 20%.

Y la tercera finalidad del proyecto es prorrogar has ta enero de 1985 la aplicación del seguro automotriz obligatorio, facultando al Presidente de la República para que dentro de 180 días y a partir del 1º de enero de 1984 establezca nuevas normas sobre dicho seguro.

Este objetivo tiene como razón que la ley dispone la entrada en vigencia del actual seguro de automóviles a contar del 1º de enero de 1984, y ése es el motivo de la prórroga.

Este es el primer proyecto extraordinario que llegó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, este proyecto trae tres temas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tres materias y viene en procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Cada uno de esos temas es motivo de una ley específica, sobre todo el de las pensiones, que es el más serio.

¿Estaríamos de acuerdo en tratarlo en esa forma?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Estoy de acue<u>r</u> do, sobre todo por ser una materia que estaba pendiente de la ley complementaria.

El señor GENERAL MATTHEI. - Claro, y que nosotros rechazamos, y hay una nueva solución que en principio estaba aprobada. Inclusive, en parte algunas las sugerimos nosotros. No es una materia nueva.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Corresponde ver esto a la Primera Comisión y trae trámite extraordinario. Por lo tanto, Comisión Conjunta.

¿Cuánto tiempo tenemos para despachar esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hasta el 10 de enero.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Como hay leyes que em pezarán a regir el 1º de enero, necesitan esto.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿En cuanto a d \underline{i} fusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Déle publicidad no más.

Es el boletín 434-05. Primera Comisión y Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Procedimiento extraordinario y publicidad.

El segundo es un proyecto --boletín 435-05-- que es tá inserto en el decreto con fuerza de ley 1-3.260, de 1981.

Mediante ese cuerpo legal se crearon alrededor de 16 nuevas comunas en la Región Metropolitana, pero no se ha podido implementar dicha creación por no haber ley de plantas.

El proyecto propone facultar al Presidente de la República para reestructurar y fijar las plantas de las municipalidades de la Región Metropolitana y, también, las plantas de las municipalidades de las comunas creadas por el decreto con fuerza de ley señalado; además, para establecer las normas de instalación de las nuevas municipalidades e introducir en la Ley de Rentas Municipales las modificaciones necesarias a fin de que los nuevos municipios puedan tener el financiamiento correspondiente. También dispone que el gasto anual máximo en personal de las municipalidades de la Región Metropolitana no podrá ser, respecto de cada una de ellas, del 35% del rendimiento estimado de los ingresos.

Ese es el proyecto y viene con procedimiento extraordinario.

El señor GENERAL MENDOZA. - Una pregunta: ¿en esta iniciativa se contempla la disminución proporcional en las municipalidades de las cuales se segregan las nuevas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Mi General, el decreto con fuerza de ley 1-3.260, de 1981, al crear las nuevas municipalidades les dio a cada una de ellas aportes territoriales de las antiguas municipalidades; de tal manera que en ese cuerpo legal las actuales están reducidas territorialmente porque han aumentado el número en dieciséis.

Ahora, no sé si le contesto más específicamente la pregunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Mi consulta es muy concreta. Por ejemplo, la Municipalidad de Las Condes tiene un determinado número de funcionarios. Al segregar la nueva, que creo que se llamaría Vitacura, ¿se disminuye personal de la Municipalidad de Las Condes proporcionalmente, o no se disminuye?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Hay dos ideas, señor. Una, se reestructuran las plantas de las actuales municipalidades para disminuirlas o aumentarlas, según el caso, y, luego, se crean las plantas correspondientes a los nuevos municipios. Es una facultad muy amplia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es la urgencia de esto?

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿De qué año es la ley que creó las nuevas comunas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De 1981.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Estamos en 1983. ¡Que vengan ahora con extrema urgencia para esto, no!

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se pide extrema urgencia para este proyecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Procedimiento extraordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no acepto eso.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Según me indican, al parecer esto tiene relación con el PEM y el POJH en

las reducciones que se han hecho. Esa podría ser la razón de la urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No acepto legislar en esos términos. ¿Que me vengan ahora a toda velocidad a hacer legislar sobre esta materia? ¡No! ¡Menos ahora!

Trámite ordinario y pertenece a la Primera Comisión. ¿Le damos publicidad?

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, pues. ¿Y dónde queda la transparencia legislativa si cada vez que hay un proyecto de éstos inmediatamente lo tratamos como secreto? ¿Dónde está el secreto de esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Después hay un proyecto de naturaleza secreta mediante el cual se propone aumentar transitoriamente ...

El señor GENERAL MATTHEI. - Ese perfectamente podemos dejarlo para la próxima semana. No pasa nada. No llegó antes de la fecha y no tiene por qué verse. La decisión sobre este asunto está tomada por mí desde hace meses, por lo menos un mes y medio. Si recién llegó ahora no veo por qué vamos a estar corriendo el asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, queda para la pr $\underline{\delta}$ xima sesión. Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para la Cuenta de la próxima sesión.

Hay un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que dice relación con el proyecto que se encuentra en el primer punto de la Tabla, relativo a la modificación a la Ley de Impuesto a la Renta.

En su oficio, señala el señor Presidente de la Primera Comisión que ha recibido solicitud verbal del señor Ministro de Hacienda para excluir de la Tabla el proyecto a que me refiero.

En relación con esta materia, también llegó hoy día un oficio del señor Presidente de la República mediante el cual también se pide disponer el retiro de la iniciativa de la Tabla, a sugerencia del señor Ministro de Hacienda, en la misma condición señalada por el señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO. - El Ministro de Hacienda llamó diciendo que estaba en conversaciones con el Fondo Monetario Internacional y pidió no tratar hoy el proyecto de ley que modifica el Código Tributario. El Presidente mandó otro oficio acogiendo la petición de ese Secretario de Estado en el sentido de retirar de la Tabla de hoy dicha iniciativa y dejarla para otra sesión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para más adelante.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Para la proxima sesión o para otra posterior?

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo retira.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Lo retiran por hoy porque están en conversaciones con el Fondo Monetario Internacio nal y no desean que aparezca en este momento ese proyecto que podría lesionar los intereses del país en cuanto al manejo de los créditos futuros. Así es que en principio me comprometí con el Ministro de Hacienda y con el Presidente a retirarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿No hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ninguno. Se retira para reestudiarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Vuelve a Comisión para reestudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- No están retirando el proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- No se retira; se devuelve a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se trata en la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Hay otro oficio conce<u>r</u> niente al Ministerio de Justicia. Me acaba de llamar de nuevo dicho Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, no lo incluí en la Cuenta por lo siguiente.

Hoy en la mañana recibí copia informativa de un oficio del Ministro de Justicia al Presidente de la República. No me pareció pertinente rendir cuenta en sesión de la copia informativa. Me limité a distribuirla a los señores Jefes de Gabinete. Por eso no la incluí ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Yo informaré al respecto. El problema es el siguiente.

En el tercer punto de la Tabla figura la idea de le gislar sobre un proyecto de ley que establece normas sobre otorgamiento de concesiones de bienes nacionales de uso públ \underline{i} co.

El problema que se plantea aquí, por decir lo menos, es que el Ministerio de Justicia y el del Interior redactaron un Mensaje, que aprobó el Presidente, por el cual se consignan ciertas normas para la entrega de bienes de uso público para usufructo privado. Esto tiene referencia con la situación del estacionamiento hecho frente a la Escuela Militar, donde entregaron la concesión a 99 años.

Como este tema tiene mucho que ver con lo que acabamos de aprobar en el Código de Minería, estudiada la materia por la Primera Comisión llamamos al Ministro de Justicia y al Ministro de Minería, que ni sabía siquiera que se había tratado esta materia, para decirles que se vea esta concesión administrativa. Fue una concesión administrativa de la Alcaldía de las Condes, por 99 años, entregada a un particular para usu fructo del subsuelo en beneficio de particulares, lo que podría en alguna forma ser motivo, diría, de objeción para los inversionistas que quieran aportar capitales a la minería del país.

Por lo tanto, la idea de legislar y el proyecto tal como se presenta no ha sido perfectamente estudiado por los $M\underline{i}$

nisterios que corresponden. El único que lo estudió fue el Ministro del Interior y lo mandó con el visto bueno del Ministerio de Justicia y éste ni siquiera conoce la ley, porque llamé ayer al Ministro, bueno, estaba recién recibido del cargo, pero hablé también con la Subsecretaria y ésta tampoco había estudiado el proyecto.

Por consiguiente, existía un manifiesto desconocimien to de la materia y, dada la gravedad que tiene el tema, se puede hacer juego con el Código de Minería.

El señor GENERAL MENDOZA. - Y, al parecer, el Ministerio de Bienes Nacionales tampoco lo conoce, no tiene idea de que existe, nunca lo ha visto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco. Así es que les pedí que retiraran el proyecto.

A eso se debe el oficio en que el Ministro de Justicia le pide al Presidente de la República que retire el proyecto por el momento para reestudiarlo y ver que esté en forma ar mónica con lo establecido en el Código de Minería.

Esa es la razón por la cual no se tratará hoy.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo van a reti-

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí, eso es lo que piden. Hoy en la mañana hablé con el Presidente de la República sobre esta materia y, bueno, no estaba al tanto (no se entien de lo que agrega). Creo que si no lo tratamos sería mucho mejor que si se decide legislar en la forma como está en este momento.

El señor GENERAL MATTHEI. - Sobre todo, que ya algunos señores dicen que deben ser concesiones iguales que cual quier playa de estacionamiento. Entonces, obviamente, hay alguna relación.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Es el problema del usufructo del subsuelo: cómo se puede conceder el usufructo del subsuelo en cuanto a lo que dice el Código de Minería y en cuanto a lo que prescribe el proyecto. El señor GENERAL MATTHEI. - Yo estoy de acuerdo. Si lo promulgamos como ley creamos un problema.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que el proyecto vuelva a Comisión en espera de que llegue el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la idea.

El señor GENERAL MATTHEI. - Perfecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, en la Tabla que darían únicamente dos proyectos por tratar.

Cuenta del Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. Mi Almirante, H. Junta, con fecha 15 de diciembre del año en curso se ha recibido una presentación del señor Gabriel Valdés Subercaseaux y otros en la que solicitan a la H. Junta de Gobierno informe acerca del trámite legislativo en que se encuentra el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la Tramitación de las Leyes.

Al respecto, cabe hacer presente que en sesión le - gislativa del 19 de julio del presente año, la H. Junta tomó conocimiento del referido proyecto calificándolo de sin urgencia, designó a la Cuarta Comisión Legislativa para su estudio y autorizó su difusión.

Posteriormente, en sesión legislativa del 4 de octubre de este año, la Junta de Gobierno conoció una solicitud de los mencionados requirentes en la cual pedían la derogación de los decretos leyes 3.607 y 3.636, sobre la misma materia. En esa oportunidad, se acordó dar respuesta, a través de esta Secretaría, en el sentido de hacerles presente que dichas materias ya se encontraban en estudio, lo que se cumplió median te oficio de fecha 10 del mismo mes, de la Secretaría de la Junta.

Vale decir, estas personas insisten en que se les informe nuevamente sobre el estado del estudio del citado provecto.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA. - A mi juicio, nadie nos obliga a dar una respuesta tan concreta; así es que considero que bastaría decirles que sigue en estudio y en espera de nuevos antecedentes.

El señor GENERAL MATTHEI. - ¿Realmente, cuál es el problema que hay en esto? ¿Dónde está la intención? ¿Por qué la preocupación? Es importante saber adónde está el lío político de esto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Almirante, esta iniciativa está en la Cuarta Comisión. Si usted y los señores miembros de la Junta desean, en dos o tres minutos podemos hacerles una síntesis de cómo está en este momento el proyecto en estudio y cuáles son los problemas que presenta.

El señor TTE.CORONEL ERLBAUM, INTEGRANTE DE LA CUAR TA COMISION LEGISLATIVA. - Excma. Junta, el proyecto que modifica el decreto ley 3.607 tiene diecisiete objetivos, de los cuales solamente tres se encuentran en discusión en la Comisión Conjunta.

Los problemas que se han encontrado en el estudio de la iniciativa son, por una parte, que se ha objetado en el seno de la Comisión la cobertura excesiva que se desea implantar al someter a todo tipo de empresas y demás entes privados o públicos, a todo tipo de vigilancia y a las disposiciones de procedimiento y supervigilancia de este nuevo proyecto.

En otras palabras, ha merecido reparos la circunstancia de que el régimen de vigilancia privada no admita excepciones en cuanto a las entidades y personas a las cuales ha de aplicarse este sistema, impidiendo toda exclusión, especialmente en lo que concierne a la libertad que deben tener los particulares para regirse o no regirse por las normas de una determinada ley.

Sobre el mismo aspecto, otras opiniones en cambio sostienen que el reemplazo que se está efectuando en este pro - yecto de ley, de empresas estratégicas a entidades de importancia para las actividades fundamentales del Estado, si bien

***

es cierto tiene mayor amplitud, no aumenta substancialmente, ni mucho menos, las actuales empresas y entidades que están obligadas a contar con este servicio de vigilantes privados.

Otro de los problemas que está en discusión en el seno de la Comisión Conjunta y que constituye otro de los propósitos del proyecto, es que exige que el contrato de trabajo sea celebrado entre el vigilante privado y la entidad en la cual efectivamente prestará sus servicios.

Esta modificación tiene por objeto terminar con el subarriendo de vigilantes privados, en circunstancias de que hasta la fecha existen no más de tres, cuatro o cinco empresas en Santiago que tienen subarrendados cinco mil vigilantes privados, con el consiguiente riesgo que tiene para la seguridad nacional.

En cuanto a opiniones encontradas en el seno de la Comisión Conjunta, se ha dicho que las empresas deben tener libertad para optar entre dos sistemas, vale decir, contratar los servicios con una empresa que subarriende estos vigilantes, o, bien, contratar directamente a una persona que se desempeñe en calidad de empleado particular.

Otras opiniones dentro de la Comisión Conjunta estiman que, por razones de seguridad nacional, es preferible la solución planteada por el Ejecutivo.

Por último, hay un tercer punto que está siendo debatido en la Comisión Conjunta, en el sentido de que han surgido dudas respecto del procedimiento actualmente contemplado en el decreto ley 3.607 para autorizar el funcionamiento de vigilantes privados.

La nueva iniciativa propone que todo servicio de $v\underline{i}$ gilantes privados debe ser autorizado mediante decreto supremo. Ahora, no habría realmente un tratamiento diferencial en tre autorizar a una entidad pública o a un servicio del Estado o a un particular.

Luego, ése es otro punto que se está discutiendo. El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. El señor GENERAL MATTHEI.- Se les podría contestar que el proyecto está en Comisión y nada más que eso.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sigue en estudio en la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI. - Ese es el trámite. Y que tiene tanto plazo para ser estudiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No, ni eso! Digamos solamente que está en estudio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que continúa en estudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se le puede agregar que está en la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Es un tema muy controvertido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que es un asunto bastante controvertido y habrá que verlo harto.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Así es.

El señor GENERAL MATTHEI. - Ese tema podríamos tratarlo en una Junta privada para intercambiar opiniones sobre nuestro criterio frente a eso. Antes que finalice su estudio en la Comisión es bastante interesante que lo veamos nosotros. El hecho de que ya estén saltando estos señores demuestra que indudablemente hay ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Mucho interés.

El señor GENERAL MATTHEI. - Ahí hay más que un pro - blema de interés: hay temores e intereses.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH. - Sobre todo que por lo menos entre los representantes de las Comisiones no hay acuerdo total en muchos puntos; así que sería bueno para clarificar ideas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

¿Qué les parece mi opinión al respecto?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. Mi Almirante, H. Junta, el segundo punto se refiere a una presentación que recibió la Secretaría, fechada el 15 de diciembre, de parte del señor Carlos Carmona Alvarez y otros, partícipes de los principios del ex Partido Demócrata Nacional, PADENA, en la que, haciendo uso del derecho a petición que les confiere el Nº 14 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, solicitan y proponen a la Junta de Gobierno una reforma constitucional con el objeto de crear un Congreso Nacional, en aten ción a las diversas consideraciones que expresan.

Para tal efecto, presentan un proyecto por el cual se suprimen algunas disposiciones transitorias y se modifican otras, y proponen además nuevas normas que, en síntesis, están destinadas a crear un Congreso Nacional designado y sometido a plebiscito. Este estaría formado por un Senado y una Cámara de Diputados, tendría una duración de dos años y estaría encargado de dictar a la brevedad las leyes orgánicas constitucionales que aún no han sido promulgadas.

Por último, proponen también un proyecto de ley que derogue el decreto ley 1.697, de 1977, que declaró disueltos los partidos políticos, y restablezca la vigencia del decreto ley N° 78, de 1973, que los declaró en receso y dispuso la administración de sus bienes.

Finalmente, cabe señalar que, con motivo de similar presentación efectuada con fecha 24 de febrero de este año por los señores Carlos Dupré Silva y otros, la Junta de Gobierno acordó que esta Secretaría contestara la referida solicitud ha ciendo presente que ninguno de sus miembros había compartido las consideraciones que fundamentaban la reforma constitucional propuesta en esa oportunidad, razón por la cual no sería sometida a tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y en la disposición transitoria decimoctava de la Constitu

ción Política del Estado, complementado con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la ley 17.983.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Esa vez les contestó usted?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. - Eso fue lo contes tado, mi General, a la anterior presentación de Dupré, en el mes de marzo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ahora no es de Dupré.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. - Este es otro caso, es del PADENA, y no ha sido respondido. Además, probablemente es más completo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, pero ése es un problema de iniciativa del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor GENERAL MATTHEI. - Cualquier ley de éstas es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. ¿Es cierto o no lo es?

El señor ALMIRANTE MERINO. - No, no todas.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Modificación de la Constitución, no?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Modificar la Carta Fundamental es materia de Moción o de Mensaje, cualquie ra de las dos cosas. Puede ser Moción o puede ser Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO. No tenemos por qué con testarles a estos señores pues no representan a nadie.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se les podría decir que se tomó conocimiento, y nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y se estudiará.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se tomó debida nota.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Con qué objeto? ¿Para que nos sigan mandando cosas como ésta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Continuarán enviándolas.

- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es natural que las manden. No tiene nada de extraordinario.
- El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy partidario de no contestarles. No me daría ni por recibido del documento. Es un papel insolente. Todos lo tienen y todos lo hemos leído. No tenemos por qué darnos por recibidos.
- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero ya se han contestado otros, Almirante.
- El señor GENERAL MENDOZA.- Por eso, se les diría que, una vez estudiado, no se ha visto la conveniencia ...
 - El señor ALMIRANTE MERINO. ; Ah! ; No!
 - El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no.
 - --Se producen varios diálogos.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Con eso abrimos el debate, porque saldría mañana en los diarios.
- El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué debate se va a formar? Se les responde, no más.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Llamarán a la prensa y dirán que, ante la presentación, que la harán pública in extenso, se ha recibido de la Junta de Gobierno un oficio en el cual se dice que no es oportuno lo que ellos presentan.
 - El señor GENERAL MENDOZA. ¡Es la verdad, no más!
- El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué nos vamos a dar el trabajo de hacerlo? Basta con decir "acuso recibo de su presentación" y nada más.
- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y nada más, y ahí está la respuesta. Se cumple con dar contestación.
 - El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también lo creo.
- El señor GENERAL MENDOZA.- La petición no exige respuesta. Pueden pedir lo que deseen.
- El señor GENERAL MATTHEI.- Puede haber respuesta, pero no necesariamente un pronunciamiento.

- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es una corte sía.
 - El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acusa recibo de la presentación y nada más. ; Imaginense que cada ciudadano chile no se reuniera y pidiera una modificación de la Constitución Política de la República! Tendríamos once millones de presentaciones. Sería una locura.

¿Estarían de acuerdo en no contestarles, o en que se les acuse recibo?

- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Para mí, acu se recibo y nada más.
 - El señor GENERAL MENDOZA. Sí, es lo más simple.
 - El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.
 - El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. Sin ningún tipo ...
 - El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada más.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY SOBRE IMPUESTO A LA REN TA PARA INCENTIVAR EL AHORRO, Y OTROS IMPUESTOS (BOLETIN 303-05).
- --Por acuerdo adoptado en la Cuenta, el proyecto vuelve a Comisión.
- 2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. N° 1 (G), DE 1968, Y D.F.L. N° 2, DE 1968, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (BO LETIN 367-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Re lator, don Jorge Correa.

El señor JORGE CORREA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno.

Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el patrocinio del Ministerio de Defensa Nacional.

Los documentos pertinentes expresan que las pensiones de inutilidad por invalidez de segunda o tercera clase tienen, de acuerdo con la legislación actualmente vigente, el carácter de indemnización, lo cual supone que están calcula das sobre la base más ventajosa, toda vez que en ellas se incluyen no solamente aquellas rentas imponibles sino que también las que tienen el carácter de no imponibles. Además, es tas pensiones no tributan y no son objeto de descuentos en las respectivas instituciones de previsión.

Se hace presente además que existen pensionados que gozan de este tipo de pensiones y que están desempeñando cargos o empleos públicos y perciben la totalidad de esas pensiones y de la correspondiente remuneración.

Como fundamento de la iniciativa se manifiesta que se desea establecer un justo y racional equilibrio entre la si tuación de excepción a que se encuentran sometidas esas pensiones y las reglas generales que contempla la legislación $v\underline{i}$ gente.

Con tal objeto, la iniciativa persigue fundamentalmente, en primer término, incompatibilizar las pensiones de retiro por inutilidad o invalidez de segunda clase derivada de accidente en acto de servicio o de enfermedades profesiona les que se asimilen a ellas, con las remuneraciones por servicios prestados al Estado según las reglas aplicables a la Administración Civil del Estado, esto es, de acuerdo con el artículo 172 del Estatuto Administrativo, o sea, en la parte en que tales pensiones excedan de cuatro sueldos vitales, en su equivalente a ingresos mínimos, de acuerdo con la norma ya se ñalada.

El segundo propósito del proyecto consiste en inhabilitar a los titulares de pensiones de retiro por inutilidad de tercera clase o a los de segunda que tengan su origen en en fermedades invalidantes de carácter permanente, como, por ejem plo, el cáncer, la tuberculosis, ceguera, enfermedades cardiovasculares, para desempeñar todo empleo o función públicos.

En relación con esta iniciativa, la Secretaría de L \underline{e} gislación formuló diversas precisiones que, en síntesis, son las siguientes --me referiré a las más substanciales--:

Primero, estableció que, vigente la iniciativa, la incompatibilidad que se establece no afectará a los empleos que se sirvan sobre la base de honorarios. En segundo término, que el ámbito del proyecto es más restrictivo, toda vez que no comprenderá, como ocurre en el artículo 172 del Estatu to Administrativo, a aquellas empresas de economía mixta. Y en tercer lugar, que por tratarse de disposiciones de derecho público sus normas rigen "in actu", esto es, de inmediato.

Ese órgano de trabajo propone asimismo un texto sustitutivo tendiente a perfeccionar el proyecto.

En cuanto a las indicaciones, cabe señalar, en primer término, que la Primera Comision Legislativa no aprobó la idea de legislar por estimar que una persona bien puede estar inutilizada para prestar servicios en las Fuerzas Armadas o en Carabineros, pero no estarlo para servir en la Administración Civil, atendida la distinta naturaleza de las funciones que corresponde cumplir en cada uno de esos sectores.

Por su parte, la Segunda Comisión Legislativa señala tres ideas básicas para rechazar también la idea de legislar: expresa, en primer lugar, que el impedido debe ser motivado a desarrollar actividades en lo posible remuneradas. En
segundo término, establece que los avances de la ciencia moderna pueden recuperar a personas declaradas irrecuperables,
al punto de habilitarlas para desempeñar actividades remunera
das, por lo que cree inconveniente impedir a esas personas el
servir cargos o empleos públicos. Y, por último, funda su posición también en el hecho de que quienes trabajan en la Adminis
tración Civil también tienen requisitos de salud que cumplir,
por lo que no podrían hacerlo si estuvieran, y cito, "real y

verdaderamente imposibilitados para realizar cualquier desempeño", concluyendo que más que modificar la legislación cabría velar por su correcta aplicación.

La Tercera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar y formuló como indicación el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación con las siguientes modificaciones: en primer término, que la ley rija a contar del día 1º del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial, con el objeto de evitar problemas de ceses de funciones en los órganos de los correspondientes servidores que deban estar afectos a estas normas. Y, en segundo lugar, que se incluya a Investigaciones de Chile dentro de esta normativa, pero al respecto no formula una proposición específica por ser ésta una materia de iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República.

La Cuarta Comisión Legislativa solicitó a la Excma. Junta de Gobierno Comisión Conjunta para el examen de esta iniciativa, lo cual fue acogido con fecha 6 de septiembre de 1983, con el propósito fundamental de analizar nuevos antecedentes.

En la Comisión Conjunta, la Cuarta Comisión aprobó la idea de legislar en los términos propuestos por el Ejecutivo.

A la Comisión Conjunta asistieron invitados los Directores de Sanidad de las distintas instituciones de la Defensa Nacional, el Subsecretario de Guerra y el Jefe de la División Jurídica de la Secretaría General de la Presidencia.

Entre los antecedentes más importantes que cabe des tacar es menestar citar que hoy en día existen, como total de inutilizados de segunda y tercera clase, 66 mil 901 pensiona - dos, de los cuales 4 mil 501 están afectos a inutilidad de segunda o tercera clase, y esto tratándose de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. En porcentaje, este número supone el 6,73%.

No obstante, en atención a que las observaciones planteadas por las Comisiones Primera y Segunda inciden fundamentalmente en uno de los propósitos de la iniciativa, cual es el establecimiento de una inhabilidad, la Comisión Conjunta por unanimidad aprobó un texto de reemplazo, que fue a su vez acogi

do por el Ejecutivo mediante indicación formulada con fecha 23 de noviembre de 1983, que es el sometido en esta oportunidad a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno y que básicamente consiste en lo siguiente.

Uno, incompatibilizar las pensiones por inutilidad o invalidez de segunda clase del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, cualquiera que sea su origen, con las remuneraciones por servicios prestados al Estado según las reglas de la Administración Civil del Estado. Luego, excluye la tercera clase. No se legisla en materia de inhabilidad.

Y, en segundo lugar, establece que la vigencia de la ley no será "in actu", sino, como lo propone la Tercera Comisión Legislativa, entrará en vigor el día 1º del mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial.

A petición expresa de la Segunda Comisión Legislativa, se dejó constancia en el informe de que esta norma tiva no afecta al régimen de honorarios, que es una de las formas de prestar servicios en la Administración Civil.

También se dejó establecido que a Investigaciones de Chile le es aplicable esta normativa, de acuerdo con su Estatuto del Personal, por cuanto a Investigaciones de Chile le rigen las normas previsionales de Carabineros.

Y, por último, se solicitó que en el informe que dara constancia de que esta normativa no vulnera la garantía constitucional del derecho de propiedad establecido en la Constitución Política.

Eso es todo, señor Almirante.

- El señor ALMIRANTE MERINO. Ofrezco la palabra.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.
 - El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. Yo sí.

En el artículo 2º no está dispuesto que a Investigacio nes debería aplicarse el mismo criterio que se tiene para el resto. Habría que ponerlo.

Y desde otro punto de vista, mi apreciación es que si es cierto que hay sesenta y seis mil inutilizados de distintos tipos, por ejemplo, si alguien pierde una mano en un accidente pero queda con su mente perfectamente clara, la ley ya le da, por su incapacidad de seguir prestando servicios en las Fuerzas Armadas, un tipo de remuneración y de indemnización. Supongamos que sea un químico explosivista extraordinariamente capaz: esta ley lo imposibilitaría para trabajar por ejemplo en CODELCO, que es una organización del Estado o cualquier otro servicio del Estado.

Eso es un absurdo, no tiene sentido.

Si quiere trabajar a honorarios, conforme, pero no puede un hombre de veinticinco o treinta años, que tiene una imposibilidad para servir en las Fuerzas Armadas, estar imposibilitado para seguir sirviendo en la administración pública.

- El señor GENERAL MATTHEI. Pero si no lo está.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Aquí está imposibilitado.
- El señor GENERAL MATTHEI. No, ¿de dónde?
- El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA. Lo que el proyecto está estableciendo es una incompatibilidad de remuneraciones.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. De remuneraciones.
 - El señor GENERAL MATTHEI.-; Pero parcial, pues!
- El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Por qué va a ser parcial? Si tiene la mente limpia, buena y clara para seguir trabajando allí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero está recibiendo un sue \underline{l} do del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Porque él perdió algo.

El señor GENERAL MATTHEI. - Perdón.

Entonces, la única otra forma es que renuncie a eso y trabaje de nuevo, porque yo creo que es igual que cualquier otro que hoy día tiene una pensión y sigue trabajando, porque está lúcido y recibe otro sueldo del Estado. El hombre, en primer lugar, puede trabajar sin limitación alguna en cualquier parte privada, ¿correcto?, y no hay incompatibilización alguna.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es porque está recibiendo dos remuneraciones completas del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Pero está recibiendo una remuneración o indemnización por lo que perdió en su capacidad para seguir en la carrera que él había adoptado. Por ejemplo, un piloto se cae y pierde una pierna. No puede seguir siendo piloto, ¿no es cierto? ¿Sí o no?

El señor GENERAL MATTHEI.- Podría ser.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Lo normal es que no pueda. En cambio, tiene su mente suficientemente lúcida para trabajar, por decirlo así, en el Instituto Geográfico Militar, pero no recibiría el sueldo correspondiente, porque ya perdió una pierna y le están pagando una indemnización. Es lo más injusto, absurdo y ridículo que pueda haber en el mundo, pues si el Estado está pagando una indemnización, reconoce que ese hombre, al haber su frido un accidente en actos de servicio, quedó imposibilitado para seguir una carrera que había elegido.

El Estado se siente responsable de lo que le pasó y le paga una indemnización. Ahora, si ese hombre es suficientemente capaz para seguir trabajando, tal como lo dice el informe de to das las Comisiones, ¿por qué no va a poder recibir el sueldo que merece por el trabajo que desempeña a pesar de haber tenido un accidente?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no se dijo esto en la Comisión Conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Yo no sé porque no se dijo, pero yo, en principio, siempre me opuse a esto.

El señor GENERAL MATTHEI. - Porque si llegamos a una situación como ésta, aunque yo sé que cada uno de nosotros tie ne el derecho, pero es bastante frustrante cuando deberíamos ponernos de acuerdo en las Comisiones Conjuntas ...(ruidos en la grabación)...las cosas aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Lo importante es cómo se legisla o no se legisla.

Yo podría decir, por ejemplo, que tuve un principio de infarto. Debería, entonces, estar en la preventiva y no podría trabajar. Sin embargo, yo sigo trabajando, porque me necesitan, pero a mí no me pagan por el infarto que tuve y no me importa tampoco.

Estoy trabajando en esto, pero si me enmarcara en esta ley, tendría que retirarme y no podría recibir un sueldo del Estado por estar trabajando, porque tuve un principio de infarto y sólo recibiría un sueldo de retiro y nada más.

¿Lo encuentra absurdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No le entiendo.

Usted tuvo esa lesión, pero no está recibiendo indemn $\underline{\underline{i}}$ zación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No, pues! Si estuviera recibiendo indemnización, no podría estar recibiendo el sueldo por la lesión, si yo entrara a trabajar en algo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podría, pero con to pe.

De eso se trata.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, to das estas cosas que usted está planteando se discutieron en la Comisión y después de largo debate, llegamos a la conclusión ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso que la Primera Comisión no está de acuerdo con el criterio de esto y lo dice aquí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero lo dijo antes de la Comisión Conjunta. En la Comisión Conjunta se llegó a un acuerdo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH. - Se llegó precisa mente a este texto de incompatibilidad en las remuneraciones.

El señor GENERAL MATTHEI. - Perdón, quiero reconocer que el señor Almirante tiene pleno derecho de establecer en este momento lo que el piensa. Conforme. Pero lleguemos a una conclusión, entonces: no hay ley.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Tiene que haber, porque por el momento, tal como está la ley, está mal. Ley tiene que haber para resolver el problema.

Ahora, reconozco que hay señores que se van al hospital que les corresponde y dicen: " Mire, yo tengo una neurosis de no sé qué" y se hacen pagar una indemnización para gozar ...

Ahí estoy de acuerdo que a estos señores, por sinvergüenzas, no tan sólo no le paguen indemnización, sino que los echen para la calle y no les paguen nunca más nada.

Pero los que realmente han sufrido un accidente traumante, como es el caso en la Marina, que tenemos todos los años por lo menos ciento diez, ciento veinte, ciento veintisiete --y tengo ahí las cifras--personas que quedan inutilizadas, pero que pueden seguir trabajando, pero no lo pueden hacer en ningún servicio del Estado, sino que con una media pensión, buscada, ajustada, cuando están haciendo lo mismo que el que está al lado, que es un obrero, que puede ser un empleado o un profesional.

Imaginense que mañana un Teniente pierde una mano. Se va para afuera. Estudia y se recibe de abogado y ese Teniente, que perdió la mano, que se recibió de abogado, no puede trabajar en servicios del Estado y recibir el sueldo de un abogado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH. - Sí puede.

El señor GENERAL MATTHEI. - Sí puede.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Pero tienen que compensar le la pensión. No, no me vengan con historias.

Nosotros mismos somos los que estamos dictando leyes que posteriormente nos van a limitar.

El señor GENERAL MATTHEI. - Esto es lo mismo que rige para la Administración Civil del Estado. Para todos rigen las mismas normas.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - La Administración Civil del Estado es totalmente diferente a la vida de nosotros que es tamos en las Fuerzas Armadas, porque un Carabinero, un Aviador, un Militar que se le vuela la mano por un accidente con un mortero o con cualquiera cosa, no puede posteriormente, si está lúcido, seguir trabajando y recibir el sueldo completo de la labor que está desarrollando, después que tiene una pensión en que el Estado reconoció que perdía una capacidad y lo indemnizó.

El señor GENERAL MENDOZA. - Sí puede, lo que pasa es que se incompatibiliza no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI. - Hay algunos casos que son por accidente, como usted lo dice aquí y también está toda la otra cantidad de "frescos" ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Eso sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... que no tienen nada ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ahí estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... y resulta que están to dos en el mismo saco.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Es que no pueden meterse en el mismo saco, porque la ley está ...

--Diálogos.

estará de acuerdo el General señor Benavides-- que aquellos que son dictaminados por comisiones de médicos o algo por el estilo, como incompatibles para la vida militar, tengan la incompatibi-lidad también en el sueldo que puedan recibir después. Pero aque los que tienen lesiones visibles causadas por accidentes graves, por ejemplo, perder una pierna o una mano o cualquier cosa de ese tipo que los imposibilitan para el servicio militar, naval, aéreo o de carabineros, en general, esa gente pueda seguir trabajando al servicio del Estado y recibir la pensión y el sueldo, porque de lo contrario, somos injustos con ellos.

El señor GENERAL MENDOZA. - Entonces, habría que modificar las causales de invalidez, pero hay que hacer algo, porque de lo contrario, se va a seguir con el abuso. El señor ALMIRANTE MERINO. - El abuso no puede seguir. Estoy totalmente de acuerdo en que el abuso no puede seguir.

El señor GENERAL MATTHEI. - La verdad es que mucha gente, como a la que usted se refiere, en que el motivo es por razones de accidente, no debiera ni siquiera irse de baja. Si es un problema de perder una mano, no veo por qué tiene que irse de baja, incluso, aunque sea piloto. Nosotros no damos de baja a esa gente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el Ejército tamp \underline{o} co.

El señor GENERAL MATTHEI.- Parece que la Marina es la única que tiene el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No, si yo tampoco lo tengo.

Nosotros hemos tenido Capitanes de Navío con una mano menos, con un garfio en la mano.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, entonces, ¿dónde está el problema?

El señor ALMIRANTE MERINO. - El problema está en que si ese señor se retira y mañana quiere trabajar en la administración pública y como puede pedir la pensión, la indemnización debido al accidente que sufrió en actos del servicio, no podría recibir el sueldo y la pensión en la función que desempeña. Y yo tengo a ese mismo señor que está trabajando como práctico de canales y tiene una mano menos, tiene pensión de indemnización y al mismo tiempo recibe el sueldo completo de práctico.

Con esta ley no podría.

El señor GENERAL MATTHEI. - Habría que verlo.

Yo creo que una persona en un momento dado debe optar, porque resulta que si alguien ha sufrido un accidente de ese tipo --y hablemos de ese caso, porque es un ejemplo que se ha puesto varias veces-- y, en seguida, él opta por quedar en la institución, a pesar del accidente, y aquélla dice: "Sí, usted puede quedar per fectamente en esas condiciones con nosotros.", entonces, si hay ese acuerdo, no puede recibir una indemnización monetaria o una pensión indemnizatoria por eso, ya que él no ha perdido su carre-ra.

El argumento suyo de que perdió su carrera no es válido en ese caso. No es válido si sigue en la carrera. No la ha perdido, el ha seguido y, en seguida, ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Cuando se acoge a retiro ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...cuando se acoge a retiro va a otro empleo y es tratado igual que cualquiera de los señores retirados que están hoy día nuevamente acogidos, por ejemplo, ... y recibe después, además, otro sueldo del Estado y que se lo invalidan en parte. Se lo incompatibilizan en cierta forma. Está en la misma situación.

Yo estoy dispuesto a que se vuelva a estudiar; no ten go ningún inconveniente en que se vuelva a estudiar, pero creo que la mayor parte de estos argumentos ya se dieron.

El señor ALMIRANTE MERINO. - En lo que estoy de acuerdo es en que se haga y quisiera que se haga, que se ponga una traba en la ley para aquellos que sin ningún pudor recurren a amistades o algo así, a fin de conseguir pensiones invalidantes a través de certificados médicos u hospitalarios.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- No se puede hacer eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Cómo va a decir eso!

Los que son sinvergüenzas y que convencen a médicos, también sinvergüenzas e inescrupulosos, para que, sin que merezcan algo ... Es decir, ¡cómo vamos a decir en la ley eso!

El señor ALMIRANTE MERINO. - Si es por eso que está la ley. Por eso está la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no lo puede decir en la ley.

¡Cómo lo va a decir en la ley!

El señor ALMIRANTE MERINO. - De lo contrario, esta ley no habría salido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Relator solicita la palabra.

El señor RELATOR. - ¿Si me permite, señor Almirante?

Con el propósito de ilustrar a la Excma. Junta de Gobierno, me he permitido traer unos ejemplos más o menos actualiza dos respecto a la forma y modalidad de cómo se va a aplicar esta incompatibilidad y cuáles serían en definitiva ...

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, como se aplicarían si esta ley se firmara.

El señor RELATOR. - Exactamente.

Aquí sale determinado en base a monto y si se me permite leerlo se verá cuánto es lo que realmente una persona deja de percibir con los sueldos y ejemplos que ahí pongo y que sólo son tres.

Previo a los tres ejemplos que he confeccionado acá y cuya fuente es la jurisprudencia administrativa de ya más de vein te años, se establece, en primer término, que cuatro sueldos vitales en su equivalencia a ingresos mínimos actualmente en forma aproximada serían 5 mil pesos.

Luego, las pensiones de jubilación o retiro, con un monto líquido de hasta 5 mil pesos, no están afectas a la incom patibilidad y pueden ser percibidas por sus titulares conjuntamente con las correspondientes remuneraciones de actividad.

Las pensiones superiores a ese monto son incompatibles con remuneraciones de actividad en la suma que excedan a ese valor.

El primer ejemplo es el más sencillo. Es aquella pensión que no está incompatibilizada sobre la base del supuesto anterior que hemos señalado. Es una pensión líquida de 4 mil 800 y una remuneración líquida de 50 mil. Luego, el total a percibir son 54 mil 800. Aquí no hay problema de incompatibilidad.

El segundo ejemplo es cuando la pensión está afecta a la incompatibilidad y es la primera fase en que el funcionario op ta por la pensión, opta por percibir la pensión. La pensión líquida es de 100 mil --más o menos nos ajustamos a lo que puede ser una pensión de segunda clase afecta a incompatibilidad-- y la remuneración líquida son 50 mil pesos. Corresponde que el funcionario perciba el total de la pensión, porque optó desde luego por ella, 100 mil, y a título de bonificación compensatoria el 60% de las cantidades líquidas que ha dejado de percibir por la incompatibilidad. O sea, dela remuneración por la cual no optó. Vale decir, 60% de 50 mil, 30 mil pesos. Total a percibir: 130 mil pesos.

En este segundo ejemplo, bajo la vigencia de esta ley, tendríamos que percibiría 130 mil. Y actualmente, sin estar la ley vigente, percibe los 150 mil, luego, hay sólo una diferencia

de 20 mil pesos.

El tercer ejemplo es cuando ya no opta por la pensión, sino que por la remuneración. Tenemos una pensión líquida de 50 mil y una remuneración líquida de 100 mil. 50 mil, como decíamos, la pensión líquida y 5 mil son cuatro sueldos vitales. Este es el exceso líquido incompatible de la pensión y equivale a 45 mil. Sobre esta base, al funcionario le correspondería percibir el total de la pensión líquida computable, vale decir, los 5 mil, porque optó por la remuneración, la remuneración líquida de 100 mil. Y a título de bonificación, el 60% de las cantidades líquidas que dejó de percibir, o sea, en este ejemplo, del exceso de pensión incompatible, es decir, el 60% de 45 mil: 27 mil. Eso da un total de 132 mil. Entonces, acá hay una diferencia de 18 mil en relación con la ley si supuestamente estuviera vigente.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Yo soy de opinión de que se establezca en alguna forma en la ley la posibilidad de que quede realmente que por accidente incompatibilizante para el servicio, pueda recibir una pensión y el sueldo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, eso sería vo $\underline{1}$ ver atrás.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Cómo volver atrás? No, por que aquí nosotros estamos legislando sobre una materia que ya es tá legislada y en la cual estamos causando, diría yo, no un daño, sino que haciéndole perder una capacidad que tienen los servidores de las Fuerzas Armadas y somos un Gobierno de Fuerzas Armadas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Vamos a Comisión, entonces.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero, Almirante, resulta que aquí hay un cierta incongruencia, porque este proyecto de ley ha sido larga y vastamente estudiado por indicaciones y, luego, por una Comisión Conjunta de veinte personas y estaban todas las autoridades en este asunto. Entonces, se optó por recomendar le al Ejecutivo que él presentara una indicación y así lo hizo. Esa indicación es la que se ha aprobado y tuvo su origen aquí en la Comisión Conjunta y es la que ahora se transforma como texto sustitutivo y allí participaron las cuatro Comisiones. Por unanimidad estamos contestes que éste es el documento que habría que aprobar.

Esa es la situación.

El señor GENERAL MATTHEI. - Nuevamente para recordar. Si no hay ley en este momento, ¿cuál es la situación sin esta ley?

El señor RELATOR.- La situación, si no hay ley, es que no hay incompatibilidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, en este caso recibe los 150 mil.

El señor RELATOR. - Claro, recibe los 150 mil pesos.

El señor GENERAL MATTHEI. - Entonces, lo que le corresponde a usted es rechazar este proyecto de ley y queda tal como usted está diciendo. O sea, no que vuelva a Comisión, sino que rechaza el proyecto lisa y llanamente y queda tal como está hoy día, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Exacto.

Pero lo que yo estoy diciendo es que la razón por la cual nació este proyecto de ley --y para que la cosa sea justa--fue por el abuso que se hacía de la capacidad de las Comisiones de Sanidad de las instituciones para declarar ...

El señor GENERAL MATTHEI. - ¡Un momento!

Perdón, señor Almirante. Eso es sencillamente decir que las Comisiones de Sanidad de las instituciones, presididas por un Almirante o un General, son unos "frescos", y eso yo no lo acepto en mi institución, ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Bueno, yo no sé ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...porque yo respondo de eso. Así que, ese proyecto de ley, no. Porque ahí yo le digo una cosa: eso es prejuzgar y decir: "La Comisión de Sanidad, que preside un General, que es de mi entera confianza, es irresponsable".

Yo no acepto ni siquiera una sombra de duda sobre eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no acepto la ley así como está.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tiene que ejercer su derecho a veto, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Así lo hago.

- El señor GENERAL MATTHEI.- Perfecto. Así aclaramos las cosas.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. No hay ley.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. En todo caso, habría que dejar constancia de que es un veto ejercido ...
 - El señor GENERAL MATTHEI. Por cierto.
 - El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...por mi Almirante.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. Sí, eso está en el Acta.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Porque las demás Comisiones quedaron contestes en el proyecto.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. Yo lo ejerzo.
 - --Se rechaza el proyecto.
- 3.- IDEA DE LEGISLAR: ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CONCE-SIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO (BOLETIN N° 398-07)

El señor ALMIRANTE MERINO. - El punto tres de la Tabla es la idea de legislar, que se retira por las razones que di, sobre otorgamiento de concesiones de bienes nacionales de uso público.

- --Por acuerdo adoptado en la Cuenta, el proyecto vuelve a Comisión.
- 4.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICA LA LEY N° 6.174, SOBRE MEDICINA PREVENTIVA (BOLETIN N° 396-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR. - El proyecto de ley tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Por disposición de la H. Junta ha sido estudiado por una Comisión Conjunta, la misma que está estudiando el proyecto de prestaciones de salud, porque en alguna medida estas dos iniciativas tienen un punto común.

El proyecto tiene por finalidad sustituir el artículo 3º de la ley Nº 6.174. Este artículo establece que las decisiones de los COMPIN pueden ser reclamadas ante una Comisión Central

de Medicina Preventiva. Esta Comisión está compuesta por tres médicos: uno designado por el Presidente de la República y los otros dos designados también por el Presidente de la República, pero a propuesta de quinas que hagan las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Si estas organizaciones no hacen ninguna proposición, el Presidente de la República designa libremente a estos dos representantes más.

¿Qué es lo que quiere el Ejecutivo? Sustituir este sis tema y entregar el conocimiento de los reclamos al Superintenden te de Seguridad Social, es decir, modificar la ley N° 6.174 sobre medicina preventiva en esta forma.

El Ejecutivo, por su parte, mandó a conocimiento de la Junta y a tramitación un proyecto de ley destinado a establecer un sistema o un régimen de prestaciones de salud. En este régimen, la medicina preventiva, que tenía por objeto prevenir determinadas enfermedades al corazón e, incluso, hasta el cáncer, en esta iniciativa han sido consideradas como enfermedades comunes suje tas al mismo sistema, a la misma normativa general que todas las otras enfermedades.

Al mismo tiempo, el Ejecutivo propone la derogación de esta ley de medicina preventiva, porque en realidad con esta nue va normativa no tenía justificación que se mantuviera esa ley.

La Comisión Conjunta cuando tomó conocimiento de este proyecto, llegó a la conclusión de que no era aconsejable, y es así como se lo propone a la Excma. Junta, legislar sobre esta ma teria por ahora, porque precisamente el proyecto iba a tener o la ley, si se llegaba a despachar, una duración muy limitada, puesto que más adelante iba a venir una legislación mucho más completa y que, incluso, derogaba esta ley.

La Comisión Conjunta también examinó las dificultades que se le podían originar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social por la falta de una normativa como la que pide el señor Ministro del Trabajo, pero la verdad es que examinado también es te punto de vista, resulta que desde septiembre de 1982 el Ministerio del Trabajo ha estado operando sin la Comisión Central de Medicina Preventiva, de manera que pareciera que no existiera tan ta urgencia en legislar sobre la materia, cuando su proyecto lo vino a remitir más allá, en el segundo semestre del año 83.

En segundo lugar, la Comisión Conjunta también examinó

la posibilidad que, de acuerdo con la actual Ley de Medicina Preventiva, el Presidente de la República podía designar, si no se le presentaban las quinas respectivas, libremente a los médicos.

Y la otra observación que se puede hacer es que aun cuan do las organizaciones de trabajadores o empleadores presenten las quinas, no es obligación del Presidente designar a uno de los médicos incluidos en esa quina que haya sido propuesta por el sindicato que tenga más afiliados. Puede haber un sindicato de treinta personas que presente una quina con médicos y el Presidente podría designar a cualquiera de esos cinco médicos y no al propuesto por el sindicato más numeroso del país.

Por todas estas razones la Comisión Conjunta le propone a la H. Junta de que no se legisle por ahora sobre esta materia ... (no se entiende el final de la frase).

- El señor ALMIRANTE MERINO. Ofrezco la palabra.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Estoy conforme.
- El señor GENERAL MENDOZA. Conforme.
- El señor ALMIRANTE MERINO. De acuerdo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL. - Es cierto lo que dice don Jaime Illanes, informante de este proyecto, en el sentido de que éste fue presentado tardíamente.

Ahora, yo quiero hacer presente que inicialmente lo que el Ministerio presentó fue una indicación a otro proyecto de ley en la cual se proponía legislar en la forma en que se hizo en los años 75 y 79, es decir, renovar la facultad presidencial para nom brar directamente a los médicos de esta Comisión.

Esa iniciativa fue rechazada por considerarse que no era materia del proyecto de ley en cuestión. Vale decir, era una materia ajena a la iniciativa que se estaba tramitando.

Al retirarse, entonces, ese proyecto por ese motivo, se escogió este nuevo método, derogar la existencia de esa Comisión y hacer que el Departamento Médico de la Superintendencia de Seguridad Social, que ve las materias relacionadas con medicina curativa, viera también las materias relacionadas con medicina preventiva.

En este momento el problema que, a mi juicio, se le crea al Ministerio es que hasta ahora el Ejecutivo no ha querido operar con el sistema tradicional de la Ley de Medicina Preventiva. Esto es, pedirles a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que presenten quinas y es así como en dos ocasiones ha dictado leyes para obviar ese proceso. De tal manera que al no querer utilizar ese procedimiento, lo que sucedería es que nos quedaríamos hoy día, hasta la promulgación de la ley que modifica las leyes de salud, sin una Comisión de Reclamos para la Ley de Medicina Preventiva.

La verdad es que no son muchos los casos de reclamos, pero existen por lo menos cuatro o cinco de personas que en este momento no tienen a quien apelar, es decir, están apelando, pero no tienen quien resuelva sus reclamos. De tal manera que yo pediría que en este momento la H. Junta considerara la posibilidad de devolver este proyecto a Comisión con el objeto de que el Ejecutivo haga una indicación proponiendo nuevamente la renovación de la facultad presidencial para nombrar directamente los representantes médicos en esta Comisión Médica de Reclamos de la Ley de Medicina Preventiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La facultad la tiene. No la ha perdido.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Perdón, Almirante, la facultad no la tiene para nombrar directamente, en el sentido de que tiene que recurrir al procedimiento de pedir a las organizaciones de empleadores y trabajadores que nombren qui nas. Y si no usa ese procedimiento, no puede usar el argumento de que nadie ha presentado nombres para nombrar directamente. O sea, está establecido en la ley y en el reglamento de esa ley que tiene que usar ese procedimiento.

Almirante, lo que quiero decirle es que las alternativas son: se usa el procedimiento de pedir nombramiento de quinas, que sería lo tradicional o hay que renovar la facultad del Presidente para nombrar directamente.

El señor ALMIRANTE MERINO. - La facultad la tiene.

El señor RELATOR. - El artículo 3º de la ley Nº 6.174 entrega el conocimiento de estos reclamos a una Comisión Central de Reclamos que se compone de tres médicos: uno designado libre-

mente por el Presidente; uno, por los empleadores o patrones; y uno, por los empleados y obreros.

177g

Los médicos representantes de empleadores o patrones y empleados u obreros serán designados por el Presidente de la República de quinas presentadas por las organizaciones de empleadores o patrones y de empleados u obreros con personalidad jurídica, respectivamente, en la forma que determine el reglamento.

Y más adelante agrega la ley: "Si los empleadores o patrones y los empleados u obreros no presentaran quinas o éstas fueran presentadas sin sujeción a los requisitos que señala el reglamento, la designación la efectuará libremente el Jefe del Estado."

El señor ALMIRANTE MERINO. - Está en libertad de hacerlo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.— Almirante, yo le quiero recordar que el Ejecutivo está obligado a usar ese procedimiento. Hay un reglamento, tal como lo acaba de leer don Jaime, que se dictó y que establece todo un procedimiento y ése hay que usarlo. No puede simplemente olvidarse de él y decir: "Ya que nadie presentó nombres, el Presidente nombra directamente". Tiene que recurrir a ese procedimiento y una vez presentadas las quinas, de ahí escogerá los médicos para nombrarlos en esta Comisión. Este es el procedimiento que el Ejecutivo ha querido ob viar, que no ha querido utilizar.

Entonces, le vuelvo a repetir, si no se legisla, o sea, si no se renueva esta facultad directa del Presidente, habría que usar el procedimiento tradicional, estaríamos obligados a hacerlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué problema hay con las quinas?

El señor ALMIRANTE MERINO. - No hay ningún problema.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- La verdad, General, es que yo creo que ha perdido un poco de vigencia este sistema de nombramiento de Comisiones en que hay como un principio, por así decirlo, tripartito, en que los médicos que forman la Comisión de Reclamos de Medicina Preventiva, pasan a ser como representantes de tres partes: uno, del Estado; otro, de los em

pleadores; y otro, de los trabajadores.

Si usted recuerda, en el caso de las Comisiones de Reclamos, primero, las Comisiones Calificadoras y, después, las Comisiones de Reclamos del decreto ley N° 3.500, para el caso de invalidez, ese concepto se abandonó. Es decir, los médicos son nombrados directamente por el Superintendente. Entonces, yo creo que el sistema de nombramiento de la Ley de Medicina Preventiva está, por lo menos, superado u obsoleto, de acuerdo con la nueva legislación y sería, me parece, más lógico que los médicos fueran nombrados directamente por el Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES. - Quedaríamos a la espera de indicaciones, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A la espera de indicaciones.

El señor GENERAL MENDOZA. - Pero hay un proyecto en trámite, no es cierto?, ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...en que se soluciona todo el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ahí se da una solución total.

El señor GENERAL MENDOZA. - Habría que apurar ése.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.— Lo que sucede, General, y ése es mi temor, que esto es de muy fácil legislación. Es decir, para resolver este problema hay que dictar una ley de dos incisos, nada más. Reemplazar un inciso de un artículo. La Ley de Salud es un proyecto bastante voluminoso y yo creo que va a demorar más tiempo y el problema en esto es que mientras no tengamos la facultad para nombrar, no tenemos una instancia de reclamo y aunque, repito, son pocos los casos de reclamos, la verdad es que se van tornando dramáticos en la medida que una persona ve transcurrir el tiempo y que no tiene el lugar que la legislación señala para presentar su reclamo.

El señor RELATOR. - Almirante, hay un problema que yo creo que es conveniente tenerlo presente.

En el proyecto del Ejecutivo se le entrega la resolución a la Superintendencia de Seguridad Social. O sea, se les resta la

competencia a médicos, que son los llamados a decidir si una per sona está o no está padeciendo de una determinada enfermedad. Aun que la Superintendencia pueda tener médicos, el Superintendente resuelve a su arbitrio y puede no estar obligado por lo que le digan sus médicos que lo asesoran.

Ese es un punto que también fue considerado en la Comisión Conjunta, porque lo formuló o reparó uno de los representantes de una de las Comisiones.

En consecuencia, había varias razones que no se entraron a mirar dentro del proyecto, porque la idea no era aconsejar a la Junta de Gobierno ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se debe de legislar o no legislar, pero para hacerlo tiene que efectuarse en una forma tal que se resuelva el problema integralmente y como ya se hizo presente, si bien una ley puede resolver todo el problema y ésta está en estudio, esto que vamos a sacar nosotros va a durar las vacaciones no más.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL. - Almirante, la observación mía y la petición que hice inicialmente no tienen por objeto insistir con este proyecto obviamente.

Lo que yo estaba solicitando era que se le devolviera a Comisión para hacer una indicación que consiste simplemente en renovar la facultad del Presidente de la República para nombrar directamente los médicos integrantes de esta Comisión. Estos médicos estarán en función mientras dure la vigencia de la Ley de Medicina Preventiva. Una vez que sea derogada por una ley, se acaba el mandato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, no se legislaría sobre esta materia.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Sobre esta materia, pero no con este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No con este proyecto.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Eso es.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI. - En eso estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Así lo entendí yo, que es una cosa transitoria.

El señor GENERAL MATTHEI. - Yo lo entendí en esa forma.

prácticamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para que pueda nombrar directamente, sin quina.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Entonces, esa indicación del Ejecutivo vendría a reemplazar a esto y tendría duración sólo hasta que se apruebe la Ley de Salud.

¿Estarían de acuerdo?

- El señor GENERAL MATTHEI. Sí.
- El señor GENERAL MENDOZA. Yo estoy de acuerdo.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Conforme.
- El señor GENERAL MATTHEI. Después vemos el proyecto.
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- Oue vuelva a Comisión.
- El señor GENERAL MATTHEI. Después lo vemos.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Estamos de acuerdo nada más que por eso.
 - --Diálogos.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Nada más?
 - --El proyecto vuelve a Comisión.

----0----

El señor ALMIRANTE MERINO. - Antes de suspender la sesión, quiero a nombre de la Junta desearles a todos sus integran tes una muy feliz Pascua y recordarles que tenemos un proyecto extraordinariamente importante, que es el de la Ley Tributaria, y que posiblemente tengamos que tratarlo en forma específica en un momento que no sea día de sesión de Junta. Por ejemplo, podría ser el jueves.

La Ley Tributaria es muy importante, porque si no la sacamos, no financiamos el Presupuesto que hemos aprobado.

- El señor GENERAL MATTHEI.- Perfecto.
- El señor ALMIRANTE MERINO. ¿No habría inconveniente?
- El señor TTE. GENERAL BENAVIDES .- No.
- El señor GENERAL MENDOZA. No habría inconveniente.

--Se levanta la sesión a las 17.56 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada Presidente de la I Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS

Brigadier

Secretario de la Junta de Gobierno